

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

[j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Accionante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
NIT. 800.037.800-8  
**Accionado:** ANGEL ALBERTO CORTES  
C.C. 240.207  
**Radicación:** 2009-00242-00  
**Decisión:** MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado ANGEL ALBERTO CORTES identificado con cedula No. 240.207, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCO ITAÚ- IBAGUE-TOLIMA.

CORREO ELECTRONICO: [crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co](mailto:crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co)

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$1.815.409.9 PESOS MONEDA CORRIENTE. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 079 de hoy \_15 de septiembre de 2023\_.

SECRETARIA.

  
ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ